



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Lomo CLXIX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 4 de enero del 2000
No. 2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO.-Con el que se concede al Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, Titular de la Notaría Pública Número Seis del Distrito Judicial de Toluca, México, licencia para separarse de la función notarial por el término de un año renunciable, computado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo y se nombra al Licenciado Jorge Valdés Ramírez, Notario Interino de dicha Notaría para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1323-B1 y 10-BIS.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCION XXXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 5, 17, 20, 21 FRACCION II, 28 Y 30 DE LA LEY ORGANICA DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

- I. Que mediante acuerdo del Ejecutivo de la Entidad, de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se designó al Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, notario titular de la Notaría Pública número 6 del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en el Municipio de Toluca, México.
- II. Que mediante escrito de fecha 6 de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 6 del Distrito Judicial de Toluca, México, presentó al Ejecutivo del Estado, solicitud de licencia para

separarse del ejercicio de la función notarial, por el término de un año renunciable.

- III. Que la solicitud se encuentra ajustada a derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México, por lo que es procedente conceder la licencia solicitada.
- IV. Que siendo de orden público la función notarial, su prestación debe darse en forma permanente para no afectar los intereses de los particulares que tramitan sus asuntos en la notaría citada.
- V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica del Notariado y en atención a que el Licenciado Jorge Ramírez Valdés, acredita los requisitos del Ley para el cargo, según consta en el expediente SG-209/10-03/190 que obra en la Dirección General de Gobernación, es procedente nombrarlo notario interino.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Se concede al Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, titular de la Notaría Pública número 6 del Distrito Judicial de Toluca, México, licencia para separarse de la función notarial por el término de un año renunciable, computado a partir de la fecha en que entre en vigor el presente acuerdo.
- SEGUNDO:** Se nombra al Licenciado Jorge Valdés Ramírez, notario interino de la Notaría Pública número 6 del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en el Municipio de Toluca, México, para desempeñar la función notarial durante el término de la licencia concedida al notario titular.
- TERCERO:** En términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 20 de la ley mencionada, el notario designado debe otorgar una garantía que responda de su actuación, por la cantidad que resulte de multiplicar por diez mil el monto del salario mínimo general diario vigente en el distrito que corresponda, la que deberá otorgar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, y acreditar el cumplimiento de este requisito en la Dirección General de Gobernación.

- CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al notario titular, Licenciado Ricardo Alonso Valdés Ramírez, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.
- QUINTO:** Notifíquese al Licenciado Jorge Valdés Ramírez, para los efectos del artículo 20 de la Ley Orgánica del Notariado del Estado de México.

TRANSITORIOS

- PRIMERO:** Publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de enero del dos mil.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTALACIONES NEZA GAS S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para los efectos señalados por dicha disposición legal, se lleva a cabo la publicación del balance final de liquidación de la empresa denominada INSTALACIONES NEZA, GAS S.A. DE C.V., (en liquidación), con cifras al 16 de diciembre de 1999.

ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL SOCIAL	
CAJA	.00	CAPITAL SOCIAL	350,000.00
		RESULT. EJERC ANTER	(350,000.00)
SUMA EL ACTIVO	<u>.00</u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>.00</u>

De conformidad con el balance anterior y en virtud de no existir remanente no hay reembolso alguno a los accionistas.

C.P. Armando Arias Hernández.-Rúbrica.
Liquidador

1323-B1.-21 diciembre, 4 y 17 enero.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDOS DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHAS SEIS DE DICIEMBRE Y VEINTICINCO DE NOVIEMBRE, RESPECTIVAMENTE, DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Por necesidades del servicio y para la mejor Administración de Justicia, con fundamento en los artículos 95 fracciones II y V, 102 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 4, 12, 13, 14, 15, 33 fracciones II, VI, IX y XI, 63 fracciones III, XVI y XX X, y 78 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emiten los siguientes **acuerdos que surtirán efectos y regirán a partir del día lunes tres de enero del año dos mil.**

I.- Se amplía la competencia por razón del territorio, del Juzgado de Cuantía Menor de TIANGUISTENCO, MEX., al municipio de JALATLACO, cambiando su denominación a Juzgado de Cuantía Menor de TIANGUISTENCO, con residencia indistintamente en TIANGUISTENCO y JALATLACO, MEX., continuará ejerciendo su jurisdicción en términos de ley, en los asuntos del ramo civil, mercantil y penal, procedentes de los municipios de TIANGUISTENCO, CAPULHUAC y JALATLACO; conocerá a su vez de los asuntos de esos ramos que estén en trámite en el actual Juzgado de Cuantía Menor de JALATLACO, MEX. Seguirá adscrito a las Salas Civiles y Penales Regionales de TOLUCA, en razón de la materia y del territorio.

II.- El Juez acudirá indistintamente a cada una de las oficinas de residencia de este Juzgado, conforme al calendario y horario oficial del Poder Judicial, para atender el despacho de los asuntos de su competencia que se promuevan en términos de ley

Comuníquese estos acuerdos al C. Procurador General de Justicia y Autoridades Judiciales y Administrativas correspondientes, para los efectos legales procedentes y publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", así como en el "Boletín Judicial". Así, por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firma el C. Presidente Magistrado Licenciado LUIS MIRANDA CARDOSO, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado GUILLERMO ESTRADA CARRASCO, que da fe.-Rúbricas.